



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Roa de Duero sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de treinta y seis euros (36 euros), para enganches nuevos por vivienda o local; solicitada la baja el segundo enganche consistirá en una cantidad fija de trescientos ocho euros (308 euros), por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas trimestrales:

Tarifa 1. – Usos domésticos:

1. Cuota de mantenimiento: Cinco euros setenta y cinco céntimos (5,75 euros).
2. Consumo hasta 50 metros cúbicos: Treinta céntimos por metro cúbico (0,30 euros/m³).
3. Consumo a partir de 50 metros cúbicos: Setenta y cinco céntimos por metro cúbico (0,75 euros/m³).

Tarifa 2. – Usos comercial, industrial, ganadero o especificado en otra tarifa:

1. Cuota de mantenimiento: Seis euros (6,00 euros).
2. Consumo hasta cincuenta metros cúbicos: Treinta y seis céntimos por metro cúbico (0,36 euros/m³).
3. Consumo a partir de cincuenta metros cúbicos hasta cien: Cuarenta y ocho céntimos por metro cúbico (0,48 euros/m³).
4. Consumo a partir de cien metros cúbicos hasta ciento cincuenta: Sesenta y un céntimos por metro cúbico (0,61 euros/m³).
5. Consumo a partir de ciento cincuenta metros cúbicos: Setenta y siete céntimos por metro cúbico (0,77 euros/m³).

Tarifa 3. – Para centros residenciales públicos y análogos:

1. Cuota de mantenimiento: Seis euros veinticinco céntimos (6,25 euros).



2. Consumo hasta doscientos metros cúbicos: Treinta céntimos por metro cúbico (0,30 euros/m³).

3. Consumo a partir de doscientos metros cúbicos: Setenta y cinco céntimos por metro cúbico (0,75 euros/m³).

En el supuesto de que una acometida diera servicio a usos diferentes se aplicará la tarifa 2.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta modificación entrará en vigor a partir del 30 de junio de 2018.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Roa de Duero, a 26 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa,
Carmen Miravalles García